

CONTRATO No:

CONTRATISTA: C G PRODUCCIONES Y EVENTOS S.A.S.

Los suscritos, **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC**, que de conformidad con el artículo 5 del Decreto 3550 de 2004, "Para todos los efectos se entiende por Gestor del Servicio Público de radio y televisión a **Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC -**", Sociedad entre Entidades Públicas, constituida mediante Escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004, de la Notaría 34 de Bogotá D.C., identificada con **Nit. 900.002.583-6**, representada para este acto por **ADRIANA LOPEZ CORREA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.42.889.892, en su calidad de Subgerente de Televisión, nombrada mediante Resolución No. 316 del 1 de julio de 2015, debidamente posesionada según acta 006 del 1 de julio de 2015, quien actúa en su carácter delegada según Resolución No. 293 del 11 de agosto de 2017, entidad que en adelante se denominará **-RTVC-** por una parte y por la otra, la Sociedad **C G PRODUCCIONES Y EVENTOS S.A.S.**, constituida por documento privado de accionista único del 22 de septiembre de 2010, inscrita el 22 de septiembre de 2010, bajo el No. 01415988 del libro IX, identificada con **NIT No. 900.384.043-9**, representada por **CARLOS ALBERTO GALEANO RUA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **16.788.659**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, justificada la necesidad y la modalidad de selección de conformidad con el documento de estudios previos, presentado por la Subgerente de Televisión de **-RTVC-** y las Reglas de Participación de la Invitación Abierta No. 28 de 2018, las cuales forman parte integral del presente contrato, que se regirá por las cláusulas que más adelante se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante la Resolución N° 370 del 13 de septiembre de 2018, se dio apertura a la Invitación Abierta No. 28 de 2018, la cual fue publicada en la página web de la Entidad [www.rtvc.gov.co](http://www.rtvc.gov.co) y [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) para conocimiento de los interesados. **2.** Que el día veintiuno (21) de septiembre de 2018, a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.) en las instalaciones de **-RTVC-**, se realizó la audiencia de cierre del proceso en la que se dejó constancia de la presentación de dos (2) propuestas de forma oportuna. **3.** Que con fundamento en el informe de evaluación jurídica, financiera, técnica y económica, y la recomendación realizada por los diferentes miembros del comité evaluador, la ordenadora del gasto decidió adjudicar el proceso de Invitación de Abierta No. 28 de 2018, cuyo objeto es "**EL CONTRATISTA se obliga con -RTVC- a prestar los servicios de producción y emisión vía streaming de los productos audiovisuales de Canal Institucional**", a la empresa **C G PRODUCCIONES Y EVENTOS S.A.S.**, representada legalmente por **CARLOS ALBERTO GALEANO RUA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **16.788.659**. **En consecuencia, las partes acuerdan:** **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** **EL CONTRATISTA** se obliga con **-RTVC-** a prestar los servicios de producción y emisión vía streaming de los productos audiovisuales de Canal Institucional. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** En desarrollo del objeto contractual se requerirá de la prestación de los servicios técnicos de producción y transmisión vía streaming, incluyendo el personal técnico de operación, así como el montaje y desmontaje de equipos, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico. **CLÁUSULA TERCERA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2018 y/o agotar los recursos, lo primero que ocurra. **CLÁUSULA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** Se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., sin embargo, los servicios objeto del contrato se podrán ejecutar desde el lugar que eventualmente **-RTVC-** los requiera. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$150.000.000)** incluido IVA. El valor actual del presente contrato se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal número **2980** del **10 de septiembre de 2018**. El valor del contrato se pagará a **EL CONTRATISTA** conforme a los servicios prestados en el mes, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, correcta presentación de la factura y documento que acredite el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El valor del contrato se irá agotando conforme al servicio prestado a lo largo de la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el caso de servicio de streaming, el contratista presentará oferta la cual deberá ser aprobada por el supervisor del contrato. **-RTVC-** se reserva la facultad de efectuar las verificaciones que sean del caso para proceder con la aprobación respectiva. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se realizarán previa presentación de la solicitud de pago (factura o cuenta de cobro), certificado de cumplimiento expedida por el supervisor, certificación que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Circular N°005 de 2018, la cual se encuentra publicada en la página web de **RTVC** o aquella que la modifique o adicione. **PARÁGRAFO TERCERO:** El presente contrato será susceptible de la suscripción del acta de liquidación, en razón a lo establecido en el Manual de Contratación de **-RTVC**. Para el último pago adicionalmente se requerirá del Acta de Finalización y/o Recibo de los Trabajos del Contrato. **OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATIST**. **CLÁUSULA SÉXTA.OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En virtud del presente contrato las partes se obligan a: **A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES:** **1.** Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación. **2.** Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de **-RTVC-**. **3.** Atender los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanadas por el supervisor del contrato e informar a este en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato. **4.** Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado, que en ejecución del contrato le sea entregada, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros. **5.** Acreditar al momento de suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo hasta su terminación, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **6.** Asistir a las reuniones que programe **-RTVC-** para el seguimiento del asunto objeto del contrato. **7.** Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades a fin de cumplir con el objeto contractual establecido en el presente contrato. **8.** Cumplir con las demás obligaciones inherentes al Objeto contractual. **ESPECÍFICAS:** **1)** Realizar la producción y emisión vía streaming de los productos audiovisuales de Canal Institucional que le sean solicitados. **2)** Poner a disposición los equipos ofertados y el personal técnico

necesarios para la operación y desarrollo del contrato al momento en que sean solicitados por el supervisor del contrato y garantizar el correcto funcionamiento de estos equipos. **3)** Cumplir con todos y cada uno de los requerimientos relacionados en el alcance del objeto en todas las configuraciones establecidas. **4)** Presentar hoja de vida y anexos para acreditar que el personal técnico de operación de los equipos cuente con al menos un (1) año de experiencia relacionada con la producción y emisión vía streaming de productos audiovisuales. **5)** Atender las necesidades de producción de contenidos audiovisuales del Canal Institucional, de acuerdo con las configuraciones y condiciones descritas en el alcance del objeto, y en la propuesta presentada por el Contratista. **6)** Presentar en cada cotización de servicio el costo de los gastos de desplazamiento del personal encargado de la operación, en caso de que el servicio sea prestado fuera de la ciudad de Bogotá, cuando este sea requerido por -RTVC-. **7)** Estar en capacidad de suministrar de manera simultánea varios servicios sin costo adicional para la Entidad. **8)** Reemplazar los equipos y/o equipo humano que presenten fallas e impidan la producción y emisión vía streaming de los productos audiovisuales de Canal Institucional, en el mismo momento que estas sean reportadas al **CONTRATISTA**, por otro(s) de idénticas características o superiores, así como atender inmediatamente los reportes por mal funcionamiento. **9)** Prestar el servicio de todas las configuraciones a nivel nacional previa solicitud por parte del supervisor del contrato. **10)** Uniformar por medio de camisetas y/o chalecos al personal técnico que prestará el servicio para -RTVC-, previo diseño entregado por -RTVC-. **11)** Efectuar si -RTVC- lo requiere, la prestación de servicios adicionales necesarios para la producción y transmisión de los eventos que se cubran en el marco del contrato, según las necesidades planteadas por -RTVC-, en cuyo caso, **EL CONTRATISTA** previo requerimiento de -RTVC- deberá presentar la cotización del servicio global para la evaluación y aprobación de -RTVC-. El criterio de verificación de -RTVC- será el rango de precios de mercado. **12)** Realizar el montaje de servicios el día anterior sin costo para la entidad (sin ensayo), conforme a la propuesta presentada. **13)** Prestar el servicio de transmisión de internet satelital para emitir desde lugares con baja o nula conexión alámbrica o por red 4G, sin costo adicional para -RTVC-, incluido el segmento satelital, conforme a la propuesta presentada. **14)** Cumplir con los lineamientos establecidos los anexos adicionales del estudio previo, que hace parte integral del presente contrato. **B) OBLIGACIONES DE RTVC:** En virtud del presente contrato se compromete a: **1.** Pagar el valor del presente contrato en la forma y con la oportunidad pactada, siempre que el trámite de pago se encuentre completo y con el lleno de los requisitos requeridos para el efecto. **2.** Facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, cuando sea el caso. **3.** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a -RTVC- contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éste, hasta la liquidación definitiva del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra -RTVC- por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a -RTVC-. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si en cualquiera de los eventos antes previstos **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de -RTVC-, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que -RTVC- incurra por tal motivo. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTIA:** **EL CONTRATISTA** se compromete a tomar a favor de -RTVC- una póliza ante entidades públicas con régimen privado de contratación expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada, domiciliada en el país, que deberá ajustarse a las pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. La garantía deberá amparar: **a) CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato, por el plazo del mismo **y cuatro (4) meses más**, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato. **b) CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** Por monto equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato, por el plazo del mismo **y cuatro (4) meses más**, contados a partir de la suscripción del acta de finalización. **c) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por un valor equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor del contrato de -RTVC-, por el término del contrato **y tres (3) años más**, contados a partir de la suscripción del contrato. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por cuantía equivalente a **doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes**, la cual deberá permanecer vigente por el término de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. La póliza deberá contener no solo el amparo básico de **predios labores y operaciones** sino además los siguientes: **Actos de contratistas y subcontratistas, amparo patronal, y vehículos propios y no propios**. De igual forma -RTVC- y **EL CONTRATISTA** deberán tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y deberán ser beneficiarios tanto -RTVC- como los terceros que puedan resultar afectados. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá entregar las pólizas dentro de los 3 días siguientes al perfeccionamiento del contrato en la Oficina Jurídica de -RTVC-, al cabo de los cuales, de no acreditarse tal obligación, la Oficina Asesora Jurídica realizará requerimiento tendiente a instar al contratista a cumplir sus obligaciones pendientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento que fuere necesario, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar las pólizas que amparan los riesgos del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo de la **jefe de grupo del Canal Institucional** de -RTVC- o por las personas que designe el ordenador del gasto, el cual ejercerá las funciones contenidas en el Manual de Supervisión de Contratos de -RTVC- y en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DECIMA. CESIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de -RTVC-. **CLÁUSULA DECIMA PRMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. JURIDICIDAD:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación de -RTVC-, en la Constitución Política y en las normas comerciales y civiles colombianas vigentes. También le son aplicables las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no constituye vinculación laboral alguna entre quienes integran el recurso humano de **EL CONTRATISTA** y -RTVC-, por lo que -RTVC- no estará en la obligación de reconocer

pagos de salarios o prestaciones sociales a **EL CONTRATISTA** o sus dependientes si los hubiere. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.**

**SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones relativas al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. Dicha acreditación deberá efectuarla **EL CONTRATISTA** ante el supervisor del contrato, quien certificará su cumplimiento como requisito previo para el desembolso de cualquier suma de dinero que deba hacer -RTVC- con ocasión del contrato. **DÉCIMA QUINTA. AFILIACIÓN SGRL:** **EL CONTRATISTA** deberá afiliar al personal bajo su cargo a la Sistema General de Riesgos Laborales, cualquier accidente o enfermedad profesional ocasionada durante la ejecución del presente contrato exonera a -RTVC- de cualquier clase de responsabilidad directa o indirecta sobre el particular. **PARÁGRAFO:** **EL CONTRATISTA** exonera a -RTVC- de cualquier clase de responsabilidad directa o indirecta, en caso de cualquier accidente o enfermedad profesional de sus empleados o contratistas ocasionada durante la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra inciso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley que le impidan suscribir el presente Contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo disponen los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir diferencias con ocasión del cumplimiento y ejecución de este contrato o referente a actos que afecten la relación contractual, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** -RTVC- podrá dar por terminado el presente contrato antes del plazo señalado, además de las causales establecidas en la Ley, por las siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las partes que impida o deje inocua la ejecución del presente contrato. c) Por la ejecución inadecuada o insuficiente frente a las necesidades y exigencias del área. d) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de -RTVC-. e) Por el no pago de las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral o por el pago de montos inferiores a los señalados en la legislación vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SANCIONES:** El incumplimiento de las obligaciones del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA** será sancionado de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Se causará a favor de -RTVC- por parte de **EL CONTRATISTA**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de cláusula penal cuando **EL CONTRATISTA** incumple total o parcialmente sus obligaciones o incurra en mora. Esta cláusula penal constituye una valoración anticipada pero no definitiva de los perjuicios causados a -RTVC- por el incumplimiento. La causación de dicha sanción no impedirá el cumplimiento de las obligaciones si a estas hubiere lugar. b) Si el incumplimiento es parcial y dentro de la ejecución del contrato, se causará a favor de -RTVC- por parte de **EL CONTRATISTA**, una multa por una suma igual al dos por mil (2x1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO:** -RTVC- mediante acto motivado efectuará la imposición de las multas en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ellas, o en la liquidación del contrato según fuere el caso. -RTVC- descontará y tomará directamente el valor de las multas, cláusula penal o de cualquier suma que le adeude a **EL CONTRATISTA**, para lo cual éste autoriza expresamente a -RTVC- a realizar dicho descuento directamente o por vía jurisdiccional. **CLÁUSULA VIGESIMA. DOCUMENTOS:** Forman parte del presente contrato, los documentos y estudios previos con sus anexos, reglas de participación invitación abierta 28-2018 con sus anexos y la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, así como las actas y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. COSTOS:** Los costos que ocasione la legalización del presente contrato, estarán a cargo de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Por su naturaleza, el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere registro presupuestal y aprobación de la garantía. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los

RTVC,

03 OCT 2018 **EL CONTRATISTA,**

  
ADRIANA LOPEZ CORREA

Subgerente de Televisión de -RTVC-.

  
CARLOS ALBERTO GALEANO RUA

Representante Legal

C G PRODUCCIONES Y EVENTOS S.A.S.

Revisó: Diego Ernesto Luna Quevedo / Coordinador Procesos de Selección  
Proyectó: Diego Naranjo Durán / Abogado Procesos de Selección

VoBo: María Ximena Viña- / Jefe de Grupo de Canal institucional

<b>RTVC</b>	
REGISTRO PRESUPUESTAL	
Reserva No.	3453
Rubro	222103
Concepto	Canal institucional
Valor	150.000.000
Cuenta A Tiempo	
Jefe de Presupuesto	
Bogotá D.C. 03/10/2018.	

**PROUESTA ECONOMICA**

<b>REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.</b>		<b>VALOR TECHO</b>	<b>VALOR DÍA IVA INCLUIDO</b>
<b>CONFIGURACIÓN No.1</b>	Puesto fijo que incluya: Switcher HD 1080i de mínimo 8 entradas con dos bancos de mezcla, efectos (2/ME), 6 keys, still store, clip store, 8 salidas auxiliares, creación de marcos y eventos, efectos digitales con manipulación de imagen, cromakey, key lineal. 2 maletas de 3 luces tipo LED de 650 watts cada una con sus respectivos trípodes, filtros y difusores. Cuatro cámaras profesionales HD 1080i con trípode y un mínimo 50 mts de cable cada una tanto de audio como video, Consola de audio digital de mínimo 12 canales, mínimo 6 Micrófonos de mano inalámbricos y/o Micrófonos de solapa inalámbricos, 3 Apuntadores inalámbricos. Monitoreo completo de audio y video externo, Sistema de intercom (cámaras-móvil), Generador de caracteres HD, Servidor de video play/record de 4 I/O bidireccional SD/HD SDI, Encoder digital con entrada SD/HD SDI, con codificación en simultanea para Facebook, YouTube y Twitter, Gestión de internet, debe suministrar el acceso a Internet en los eventos desarrollados en la Ciudad de Bogotá y a nivel nacional, la capacidad de la conexión debe ser mínimo de 20.000 Kbps o 20 Mbps de subida dedicado para garantizar estabilidad en el servicio. Personal técnico, transporte y alimentación en Bogotá. Transmisión vía streaming con usuarios ilimitados, CDN propia, y capacidad de embeber en redes sociales, Grabación en nube y en local, El proveedor debe garantizar el cableado suficiente para garantizar que todas las conexiones se puedan realizar. Garantizar energía de respaldo con UPS para la configuración 1 mínimo 10 minutos.	\$8.925.000	<b>\$7.140.000</b>
<b>CONFIGURACIÓN No.2</b>	1 cámara Profesional HD 1080i micrófono de solapa y de mano, trípode, cable para micrófono con conector XLR. Con mínimo 50 mts de cable para conexiones de audio y video. Maleta de 3 luces tipo LED de 650 watts cada una con sus respectivos trípodes, filtros y difusores. Encoder digital entrada SD/HD SDI, con codificación en simultanea para Facebook, YouTube y Twitter, Gestión de internet, debe suministrar el acceso a Internet en los eventos desarrollados en la Ciudad de Bogotá y a nivel nacional, la capacidad de la conexión debe ser mínimo de 20.000 Kbps o 20 Mbps de subida dedicado para garantizar estabilidad en el servicio. Personal técnico, transporte y alimentación en Bogotá. Transmisión vía streaming con usuarios ilimitados, CDN propia, embeber redes sociales, Grabación en nube y en local, El proveedor debe garantizar el cableado suficiente para garantizar que todas las conexiones se puedan realizar. Garantizar energía de respaldo con UPS para la configuración 2 mínimo 10 minutos.	\$3.887.333	<b>\$2.975.000</b>
<b>CONFIGURACIÓN No.3</b>	conexión debe ser mínimo de 20.000 Kbps o 20 Mbps dedicado de subida y certificado para garantizar estabilidad en el servicio. (Sujeto a visita técnica). Personal técnico, Transporte en Bogotá Transmisión vía streaming con usuarios ilimitados, CDN propia, embeber redes sociales, Grabación en nube y en local, El proveedor debe garantizar el cableado suficiente para garantizar que todas las conexiones se puedan realizar. Garantizar energía de respaldo con UPS para la configuración 2 mínimo 10 minutos.	\$3.213.000	<b>\$2.380.000</b>
<b>VALOR TOTAL DE LA OFERTA</b>			